



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007 dispuso que el Gobierno Nacional podría definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de Interés Social Nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad de suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social.

Que en Sentencia C-149 de 2010, al declarar inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, la Corte Constitucional manifestó que: *“la sentencia tiene efectos hacia el futuro, es decir, a partir del día cinco (5) de marzo de 2010, con lo cual no se produce traumatismo alguno. Las consecuencias de la inexecutable se aplicarán para nuevos megaproyectos (sic) y no para los que se encuentran en curso.”*

Que en la referida Sentencia, la Corte también indicó que: *“Se entenderá como megaproyectos (sic) en curso aquellos que se encontraban en alguna de las etapas de identificación y determinación; formulación; adopción o ejecución; según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 4260 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007”.*

Que al 5 de marzo de 2010, se encontraban en el Ministerio, en alguna de las etapas de identificación y determinación, formulación, adopción o ejecución, Macroproyectos de Interés Social Nacional, lo cual evidenció la necesidad de regular su procedimiento de trámite y estudio.

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011"

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.4.2.1.3.2 "Estudios para la formulación de macroproyectos de interés social nacional sugeridos por entidades territoriales, áreas metropolitanas o particulares" del, determinó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"mediante resolución podrá establecer requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para la elaboración de los estudios de que trata este artículo"*.

Que el 9 de febrero de 2011, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió la Resolución 0204 en el que se dictó el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecieron requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se creó el Comité Evaluador.

Que la Resolución 0204 de 2011 estableció dentro del procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, que la evaluación ambiental en las etapas de Identificación y Determinación y Formulación, sería realizada por las Direcciones de Licencias Permisos y Trámites Ambientales y de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la expedición de un concepto técnico.

Que a través de la Ley 1444 de 2011 se escindió y reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que a través del Decreto Ley 3571 de 2011 se definen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 3571 de 2011, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial asumió las funciones relacionadas con los Macroproyectos de Interés Social Nacional de la antigua Dirección de Desarrollo Territorial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio considera necesario modificar la Resolución 0204 de 2011 en lo relacionado con la evaluación ambiental de los Macroproyectos de Interés Social Nacional reglamentados en el marco del Artículo 79 de la Ley 1151 de 2007 teniendo en cuenta que los asuntos de competencia de dichas dependencias corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se*

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible” define entre otras funciones para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales”.

Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha venido realizando la evaluación ambiental de los Macroproyectos reglamentados en el marco del artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, corresponde a dicha cartera ministerial la evaluación ambiental de los mencionados Macroproyectos.

Que el literal a) del artículo 4 de la Resolución 0204 de 2011 señaló que la documentación que se radique para la etapa de anuncio se trasladará a la autoridad ambiental competente para que emita concepto técnico sobre licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental que podrían requerirse para la ejecución del proyecto.

Que el literal c) del artículo 8 de la Resolución 0204 de 2011 determinó en relación con las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental:

(...)Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental. De manera simultánea a la radicación del documento técnico de soporte de formulación, el interesado deberá solicitar ante la autoridad ambiental competente y de conformidad con la normatividad vigente, las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones ambientales requeridas por el uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales renovables, que demande el Macroproyecto.

La Autoridad Ambiental competente ante la cual se haga la solicitud, deberá dar estricto cumplimiento a los términos legales o reglamentarios para el trámite de dichas licencias, permisos, autorizaciones y concesiones ambientales. Una vez en firme los actos administrativos que los otorgan, deberán ser remitidos al Ministerio de Ambiente, Vivienda Desarrollo Territorial.(...)”

Que en virtud del principio de eficacia y eficiencia consagrados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, este Ministerio define que los trámites de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental por parte del interesado, se deben iniciar una vez se cuente con adopción del Macroproyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 11 de la Resolución 0204 de 2011 determinó que el Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional está integrado por:

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

- a. El Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial quien lo presidirá.
- b. El Director de Desarrollo Territorial quien ejercerá la secretaría técnica.
- c. El Director del Sistema Habitacional.

Que teniendo en cuenta las funciones señaladas en los numerales 10 y 13 del artículo 13 del Decreto Ley 3571 de 2011 para la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se requiere modificar los integrantes que componen el Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional, sustituyendo a la Dirección del Sistema Habitacional por la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.

Que, en mérito de todo lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 3. Revisión de documentos. En el evento en que la información radicada por las entidades territoriales y/o particulares interesados en los Macroproyectos enunciados en la tabla No. 1, del artículo 2 de la presente Resolución deba ser actualizada, corregida o aclarada, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, realizará la devolución formal al interesado, quien contará con treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, prorrogables a solicitud de parte, por una sola vez, hasta por quince (15) días hábiles, para radicar los documentos solicitados, con el fin de que el Ministerio pueda realizar el análisis de la información de que trata el artículo 2 de la presente resolución. Dentro de este término se suspenderá la actuación administrativa. Si la documentación requerida no se presenta en este término o se presenta incompleta, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante acto administrativo ordenará su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.”

Artículo 2. Modificar el artículo 4 de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 4. Análisis de la Información. Se desarrollará de la siguiente manera:

- a. **Traslado de documentación.** Una vez surtido el trámite de que trata el artículo 3 de la presente resolución, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, dará traslado de la documentación

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011"

aportada por el interesado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la elaboración de un concepto técnico con observaciones y la recomendación sobre la viabilidad ambiental de su anuncio.

Simultáneamente la Dirección de Espacio Urbano y Territorial elaborará un concepto técnico con observaciones y la recomendación sobre la viabilidad técnica y urbanística de su anuncio; así como la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Los conceptos técnicos de que trata el presente literal se expedirán y remitirán a la Secretaría Técnica del Comité Evaluador, en un término máximo de treinta (30) días hábiles.

- b. Convocatoria al Comité.** Una vez recibidos los conceptos de que trata el literal anterior, la Secretaría Técnica convocará al Comité Evaluador y remitirá el orden del día con dichos documentos.
- c. Comité Evaluador.** El Comité se pronunciará sobre la viabilidad del anuncio del Macroproyecto de Interés Social Nacional, consignando dicho pronunciamiento en la respectiva acta.

Cuando se determine la necesidad de solicitar al interesado las aclaraciones, observaciones y/o correcciones al documento técnico de soporte de anuncio, la Secretaría Técnica del Comité Evaluador por escrito, y por una sola vez, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del Comité, dará traslado de la solicitud al interesado.

Cuando el Comité Evaluador determine que es viable el anuncio del Macroproyecto de Interés Social Nacional, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial elaborará un proyecto de resolución, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación para su revisión.

Cuando el Comité Evaluador determine que no es viable el anuncio del Macroproyecto de Interés Social Nacional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial elaborará un proyecto de resolución que niegue y archive la solicitud, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación para su revisión.

- d. Respuesta a las observaciones del Comité Evaluador.** El interesado dispondrá de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, prorrogables a

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011"

solicitud de parte, por una sola vez, hasta por quince (15) días, para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones, observaciones y/o correcciones de que trata el inciso segundo del literal c) y radicar los documentos en debida forma en la ventanilla única de correspondencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; durante este término se suspenderá la actuación administrativa. Si al vencer este término no se radica la información solicitada se entenderá desistida la solicitud.

La Secretaría Técnica, una vez radicada la información, convocará al Comité Evaluador y remitirá el orden del día con la respuesta enviada por el interesado a cada uno de sus miembros, para tomar la decisión de recomendar la viabilidad de su anuncio."

Artículo 3. Modificar el artículo 6 de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 6. Documentos para la formulación de los Macroproyectos de Interés Social Nacional. Las entidades territoriales y/o particulares interesados en la formulación del Macroproyecto, deberán radicar en la ventanilla única de correspondencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el documento técnico de soporte de formulación dirigido a la Dirección de Espacio Urbano y Territorial. Dicho documento debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 2.2.4.2.1.3.1 y 2.2.4.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que los modifique, adicione o sustituya"

Artículo 4. Modificar el artículo 7 de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 7. Radicación y revisión de la solicitud. Se desarrollarán las siguientes actividades:

a. Entrega documento técnico de soporte de formulación. El interesado deberá radicar un documento técnico de soporte de formulación el cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 6 de la presente resolución, precisando los aspectos establecidos en el documento denominado "CONTENIDO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MACROPROYECTOS DE INTERES SOCIAL NACIONAL", anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

b. Revisión de la documentación presentada. La Dirección de Espacio Urbano y Territorial contará con un término de cinco (5) días hábiles para verificar que el documento técnico de soporte de formulación cumpla con los requisitos legales y esté acompañado

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

de la totalidad de documentos exigidos en los decretos reglamentarios en concordancia con el literal a) del presente artículo.

c. Devolución de la documentación incompleta. En el evento en que el documento técnico de soporte de formulación radicado por el interesado no cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente resolución, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, realizará la devolución formal al interesado, quien dispondrá de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, prorrogables a solicitud de parte, por una sola vez hasta por quince (15) días, para subsanar y radicar los documentos en debida forma. Dentro de este término se suspenderá la actuación administrativa. Si la documentación requerida no se presenta en este término o se presenta incompleta, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante acto administrativo ordenará su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

Artículo 5. Modificar el artículo 8 de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 8. Evaluación técnica, financiera y ambiental. Se desarrollará así:

a. Traslado de documentación. Una vez se verifique que el documento técnico de soporte de formulación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Secretaría Técnica del Comité Evaluador contará con un término de cinco (5) días hábiles para adelantar el traslado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que en el marco de sus funciones, elabore un concepto técnico en el aspecto ambiental, con observaciones y la recomendación de su adopción.

Simultáneamente, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial elaborará un concepto técnico urbanístico con las observaciones y la recomendación de adoptar el macroproyecto.

Los conceptos de que trata el presente literal se deben emitir en un término máximo de sesenta (60) días hábiles y deberán remitirse a la Secretaría Técnica para que realice la convocatoria al Comité, con el fin de decidir sobre la adopción del Macroproyecto.

En todo caso, durante esta etapa, el Ministerio podrá realizar reuniones temáticas y mesas de trabajo con las entidades territoriales y las autoridades ambientales, con el fin de analizar los diferentes aspectos que conforman el documento técnico de soporte de formulación presentado.

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011"

b. Estudios Ambientales. En caso de verificarse por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que el Macroproyecto de Interés Social Nacional se encuentra ubicado dentro de un área de reserva forestal nacional, el interesado o quien corresponda, deberá presentar ante el mencionado Ministerio, la solicitud de sustracción de conformidad con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para continuar con la etapa de formulación.

En caso de verificarse por la autoridad ambiental competente que el Macroproyecto de Interés Social Nacional, se encuentra ubicado dentro de un área de reserva forestal regional, el interesado o quien corresponda, deberá adelantar el trámite de sustracción ante la autoridad, de conformidad con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para continuar con la etapa de formulación.

c. Evaluación financiera del Macroproyecto. La Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio evaluará la información remitida por el interesado en lo relacionado con la estructuración financiera, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y emitirá un concepto técnico que determine la viabilidad financiera del Macroproyecto.

A partir de la fecha de recepción de la documentación necesaria para la evaluación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispone de un término de hasta treinta (30) días hábiles para emitir el concepto de viabilidad financiera del Macroproyecto.

d. Comité Evaluador. El Comité se pronunciará sobre la viabilidad de la adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional, pronunciamiento que se consignará en la respectiva acta.

Cuando se determine la necesidad de solicitar al interesado las aclaraciones, observaciones y/o correcciones al documento técnico de soporte de formulación, la Secretaría Técnica del Comité Evaluador por escrito, y por una sola vez, en los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del Comité dará traslado de la solicitud al interesado.

Cuando el Comité Evaluador determine que es viable la adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, elaborará un proyecto de resolución, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación soporte para su revisión.

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011"

Cuando el Comité Evaluador determine que no es viable la adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial elaborará un proyecto de resolución que niegue y archive la solicitud, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación soporte para la revisión de la misma.

En todo caso el Comité Técnico Evaluador podrá solicitar aclaraciones a los conceptos emitidos por las dependencias o las entidades que los emitieron. Para ello, la dependencia o entidad que emitió el concepto manifestará por escrito el tiempo que requiere para hacer las precisiones solicitadas. Una vez la Secretaría Técnica del Comité evaluador reciba las aclaraciones pertinentes, citará nuevamente a sesionar al comité.

e. Respuesta a observaciones del Comité Evaluador. El interesado dispondrá de sesenta (60) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación para dar respuesta y radicar los documentos en debida forma en la ventanilla única de correspondencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, durante este término se suspenderá la actuación administrativa. Si la documentación requerida no se presenta en este término o se presenta incompleta, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante acto administrativo ordenará su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

La Secretaría Técnica, una vez radicada la información, convocará al Comité Evaluador y remitirá el orden del día con la respuesta enviada por el interesado a cada uno de sus miembros, para tomar la decisión en relación con la adopción del Macroproyecto.

f. Aviso a municipios o distritos. Finalizada la etapa de formulación, la Secretaría Técnica, mediante comunicación escrita, dará aviso de la misma a los representantes legales de los municipios y/o distritos en cuya jurisdicción se ejecutará el Macroproyecto de Interés Social Nacional y les remitirá la documentación correspondiente a dicha formulación, para que presenten propuestas u observaciones respecto de la información remitida, para lo cual dispondrán de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo del aviso, término durante el cual se suspenderá la actuación administrativa.

En todo caso, durante el término de aviso a los municipios o distritos, el Ministerio podrá realizar reuniones temáticas y mesas de trabajo con las entidades territoriales con el fin de analizar los

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

diferentes aspectos que conforman el documento técnico de soporte.

Si al vencer este término la entidad territorial no se ha pronunciado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá adoptar el Macroproyecto en los términos en que fue formulado, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.1.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

g. Convocatoria a Comité. En el evento que el municipio o distrito presente propuestas u observaciones respecto de la información remitida, la Secretaría Técnica, una vez radicada la información, convocará al Comité Evaluador y remitirá el orden del día con el pronunciamiento realizado por el municipio o distrito.

Una vez el Comité Evaluador resuelva las propuestas u observaciones enviadas por los municipios o distritos, la Secretaría Técnica en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, incluirá en el proyecto de resolución las decisiones del comité respecto de las observaciones de los municipios o distritos, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación para su revisión.

Artículo 6. Adicionar el artículo 9A, el cual queda así:

Artículo 9A. Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental. Una vez el Comité Evaluador se pronuncie sobre la viabilidad de la adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional, el interesado deberá solicitar ante la autoridad ambiental competente y de conformidad con la normatividad vigente, las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones ambientales requeridas por el uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales renovables, que demande el Macroproyecto.

La Autoridad Ambiental competente ante la cual se haga la solicitud, deberá dar estricto cumplimiento a los términos legales o reglamentarios para el trámite de dichas licencias, permisos, autorizaciones y concesiones ambientales.

La obtención de las licencias, los permisos, las autorizaciones o las concesiones ambientales requeridas por el uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales renovables será requisito previo a la ejecución del Macroproyecto de Interés Social Nacional.”

Artículo 7. Modificar el artículo 10 de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

“Artículo 10. Comité Evaluador. Créase el Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual tendrá por objeto asesorar y recomendar al Ministro en las etapas de identificación y determinación para el anuncio; formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.”

Artículo 8. Modificar el artículo 11 de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 11. Integración. El Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Viceministro de Vivienda quien lo presidirá.
- b. El Director de Espacio Urbano y Territorial quien ejercerá la secretaría técnica.
- c. El Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social.

Parágrafo. Cuando el Comité lo considere conveniente, podrá invitar a sus reuniones a las dependencias o entidades competentes de acuerdo con los temas a tratar en la respectiva sesión.”

Artículo 9. Modificar el artículo 13 de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 13. Secretaría Técnica. Será ejercida por el Director de Espacio Urbano y Territorial y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Convocar a las reuniones del Comité.
- b. Verificar el quórum de las reuniones.
- c. Coordinar con los miembros del Comité y los invitados a cada sesión, la información y documentación a presentar.
- d. Elaborar y custodiar las actas correspondientes a cada reunión.
- e. Socializar los documentos e información a su alcance, inherentes al Comité, entre los integrantes del mismo.
- f. Coordinar el manejo de la correspondencia y solicitudes dirigidas al Comité.
- g. Llevar el archivo de cada uno de los Macroproyectos y de toda la documentación relacionada.”

Artículo 10. Modificar el artículo 14 de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 14. Reuniones. El Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se reunirá cada vez que se requiera.”

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011"

La convocatoria a las reuniones la realizará la Secretaría Técnica del Comité con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, anexando el orden del día y los documentos que se pretenda dar a conocer.

El Comité sesionará con la participación de todos los integrantes del mismo, y las decisiones se tomarán por unanimidad de los participantes."

Artículo 11. Modificar el epigrafe del Título del anexo de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

"ANEXO

CONTENIDO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MACROPROYECTOS DE INTERES SOCIAL NACIONAL"

Artículo 12. Modificar el numeral 2 del Título II del anexo de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

"2. Estudio Ambiental.

2.1. Diagnóstico ambiental. Identificación y delimitación de la estructura ecológica principal, las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial, las áreas de especial interés ecosistémica, tales como páramos y subparámos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna. En general la identificación de las categorías de protección de que trata el artículo 2.2.2.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 y las demás categorías de protección al interior del perímetro urbano y de expansión urbana que se encuentren definidas en las normas urbanísticas estructurales de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Identificación y cuantificación de los recursos naturales renovables requeridos por el proyecto (demanda ambiental) incluyendo la información de soporte cuando para su aprovechamiento se requiera sustracción de reserva forestal, permisos y/o autorizaciones ambientales de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Esta información debe estar contenida en el documento técnico de soporte e incluida en el plano M-03- Áreas de Conservación Ambiental.

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

2.2. Evaluación aspectos ambientales. Con fundamento en la identificación y caracterización de los componentes físicos, bióticos y socioeconómicos, del área de influencia directa e indirecta del Macroproyecto, realizados en el diagnóstico ambiental, se deberá efectuar la identificación, evaluación y priorización de impactos ambientales positivos y negativos, indicando las medidas para su manejo, conservación y protección.

2.3. Sustracción áreas de reserva forestal. Cuando la adopción y ejecución del macroproyecto presentado implique intervenir áreas de reserva forestal de carácter nacional o regional, se deben presentar los estudios y/o información para verificar lo correspondiente. En estos casos se debe anexar al documento técnico de soporte lo pertinente para adelantar la solicitud de sustracción de las áreas de reserva forestal de carácter nacional o regional.

2.4. Amenazas y riesgos. Identificación y zonificación y/o propuesta de zonificación de amenazas y riesgos, así como las acciones de mitigación a desarrollar durante la ejecución del macroproyecto.

Esta información debe estar contenida en el documento técnico de soporte e incluida en el plano **M-04- Zonificación de amenazas y riesgos.**

2.5. Lineamientos ambientales. Lineamientos para el manejo ambiental durante la etapa de ejecución (medidas de mitigación, compensación y/o eliminación de los impactos ambientales identificados) incluyendo el diseño paisajístico.”

Artículo 13. Modificar el numeral 5 del anexo de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

“5. Proyecto de normas urbanísticas.

En el documento técnico de soporte se deberán incluir las normas urbanísticas necesarias para el desarrollo de los usos contemplados en cada una de las unidades de ejecución o gestión, así como las condiciones para la localización de los usos previstos en el macroproyecto, con especial énfasis en la localización de los terrenos para la vivienda de interés social y/o de interés prioritario y precisando los siguientes aspectos:

5.1. Tratamientos urbanísticos. Se incluirán las determinantes, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Se definirán tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación urbana, consolidación y conservación.

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011"

La descripción de los tratamientos urbanísticos debe estar contenida en el documento técnico de soporte y delimitados en el **Plano M-11- Tratamientos Urbanísticos**.

5.2. Unidades de ejecución. Se deberá delimitar y determinar las unidades de ejecución, bajo las cuales se adelantarán las actuaciones de urbanización y construcción del macroproyecto.

Esta información debe estar contenida en el documento técnico de soporte e incluida en el plano **M-12- Unidades de Ejecución**.

5.3. Áreas de actividad. Se deben definir las áreas de actividad del macroproyecto de acuerdo a los usos y la intensidad de los usos del suelo propuestos, definiendo para cada área de actividad los usos principales, complementarios, compatibles, prohibidos y restringidos. Se tendrá en cuenta la siguiente clasificación, pudiéndose establecer otras áreas actividad de acuerdo a los requerimientos de uso del suelo de cada macroproyecto:

Áreas de actividad residencial: Cuando la intensidad del uso del suelo se destine principalmente a residencia o habitación permanente de la población.

Áreas de actividad múltiple: Cuando la intensidad del uso del suelo se destine principalmente a las áreas en las que se permiten la combinación de diferentes usos, tales como vivienda, comercio, servicios, industria y dotacionales.

Áreas de actividad de comercio y servicios: Cuando la intensidad del uso del suelo se destine principalmente a la localización de establecimientos que ofrecen bienes y servicios a la población.

Área de actividad dotacional: Cuando la intensidad del uso del suelo se destine principalmente para la localización de los servicios necesarios para garantizar la seguridad y servicios básicos, el recreo y esparcimiento de la población.

Área de actividad industrial: Cuando la intensidad del uso del suelo se destine principalmente para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas, para producir bienes.

Se deberá incluir un cuadro que establezca para cada área de actividad los usos principales, complementarios, compatibles, prohibidos y restringidos.

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

Esta información debe estar contenida en el documento técnico de soporte e incluida en el plano **M-13- Áreas de Actividad**.

5.4. Organización de las unidades prediales. Describir si la organización de las unidades prediales, se desarrollará mediante sistema de loteo individual (proyectos cuyas condiciones de organización espacial permitan producir unidades prediales privadas vinculadas directamente al espacio público, y deslindadas de las propiedades vecinas) o sistema de agrupación (aplicado a proyectos cuyas condiciones de organización espacial permiten producir unidades de propiedad privada susceptibles de ser sometidas al régimen de propiedad horizontal).

5.5. Índices de edificabilidad. En la norma urbanística se definirán los índices de ocupación y construcción para el desarrollo del macroproyecto.

Índice de Ocupación: Es la proporción del área del suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta y, se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

Índice de Construcción: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida y, se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

5.6. Normas volumétricas. Comprenden las disposiciones que rigen para los predios que se desarrollen con agrupación de vivienda, o con usos institucionales o dotacionales privados, o con comercio y servicio, o con industria en relación con alturas permitidas, antejardines y aislamientos, plataformas, sótanos, semisótanos, usos permitidos en sótanos y semisótanos, manejo de rampas, voladizos y escaleras.

Además de las normas volumétricas se deberán establecer los parámetros para los cerramientos, estacionamientos, construcciones provisionales, entre otros aspectos relacionados con las condiciones para la construcción de las edificaciones de los usos permitidos.”

Artículo 14. Modificar el numeral 8 del anexo de la Resolución 0204 de 2011, el cual quedará así:

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011"

"8. Cartografía.

Los planos requeridos para la presentación del macroproyecto se consideran parte integral del Documento Técnico de Soporte en el cual deben estar relacionados de forma expresa y presentados como mínimo a la escala que a continuación se establece para cada plano, no obstante lo anterior y de acuerdo a los conceptos técnicos emitidos tanto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se podrá solicitar la presentación de la cartografía en una escala diferente, que facilite la lectura de la información.

M-01- Localización del Macroproyecto.

En este plano se presenta la ubicación del Macroproyecto y su relación con la ciudad o su entorno en general. Este plano se debe presentar a escala 1:10.000.

M-02- Delimitación del Macroproyecto.

En este plano se define el perímetro general, el cual debe estar georreferenciado y con su respectivo cuadro de coordenadas, la identificación de los predios involucrados en el Macroproyecto y cuadro de áreas. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:5.000 a 1:10.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-03- Áreas de conservación ambiental.

Se presentan todas las áreas protegidas de manera clara, enumeradas y nombradas respectivamente, incluyendo cuadro de áreas y las convenciones correspondientes. Se debe incluir un cuadro de áreas generales que incluya área bruta, área total de afectaciones, área neta urbanizable y área útil. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-04- Zonificación de amenazas y riesgos.

En este plano se presentan las zonas que representan amenazas y riesgos, las cuales deben estar expresadas a color, con convenciones y un cuadro descriptivo. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-05- Topográfico.

El plano de topográfico debe presentar las curvas de nivel a cada 50 metros, que podrá variar, dependiendo de la dimensión, la escala del dibujo o diferentes condiciones que se presenten en la ubicación del macroproyecto. Este plano se deberá presentar a escala 1:2.500.

M-06- Sistema de Movilidad.

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

El plano de sistema vial o de movilidad debe presentar la accesibilidad al Macroproyecto, un sistema vial integrado con la ciudad y el sistema de transporte. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-07- Sistema de Servicios Públicos

Este plano debe presentar el planteamiento del sistema de servicios públicos, diferenciando, si es el caso, el sistema existente. Podrá separarse el plano por tipo de servicio público, y se diferenciará con el número general del plano (M-07) y un consecutivo en orden alfabético (M-07A, M-07B, etc). Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-08- Sistemas Estructurantes.

Este plano contiene la estructura urbana, la cual será expresada en color, diferenciando claramente cada una de las zonas que la componen. Es importante para efectos del dibujo, tener claros los perímetros entre las diferentes zonas y elementos que conforman el proyecto, para efectos de lectura y comprobación de datos. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-09- Sistema Espacio Público.

Este plano contiene los diferentes espacios públicos del proyecto tales como parques, zonas verdes de cesión, áreas protegidas etc. Que serán expresados con base en la reglilla de dibujo. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-10- Sistema de Equipamiento.

Este plano contiene los diferentes equipamientos del proyecto comunales o colectivos públicos que serán expresados con base en la reglilla de dibujo. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-11- Tratamientos Urbanísticos.

Este plano contiene los tratamientos urbanísticos que tendrá el Macroproyecto, las cuales deben ser claramente delimitadas con base en la reglilla de dibujo. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-12- Unidades de Ejecución.

Este plano contiene las diferentes fases o unidades de ejecución que tendrá el Macroproyecto, las cuales deben ser claramente delimitadas con base en la reglilla de dibujo. Este plano se deberá presentar a

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011"

escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

M-13- Areas de Actividad

Este plano contiene las áreas de actividad del macroproyecto de acuerdo a los usos y la intensidad de los usos del suelo propuestos. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

U-1- Propuesta general de Urbanismo.

Este plano contiene la propuesta urbanística que tendrá el Macroproyecto, los cuales deben ser claramente delimitadas con base en la reglilla de dibujo. Este plano se deberá presentar a escalas de 1:2.500 a 1:5.000 garantizando la lectura clara de la información solicitada.

Nota. Todos los planos deben indicar información básica como: las coordenadas, el norte, y los cuadros de áreas que sean solicitados para cada plano por el MVCT.

De acuerdo a las condiciones particulares de cada Macroproyecto existe la posibilidad de aumentar el número de planos de ser necesario, en tal caso se seguirá con el consecutivo de planos propuesto en este documento a partir del M-14.

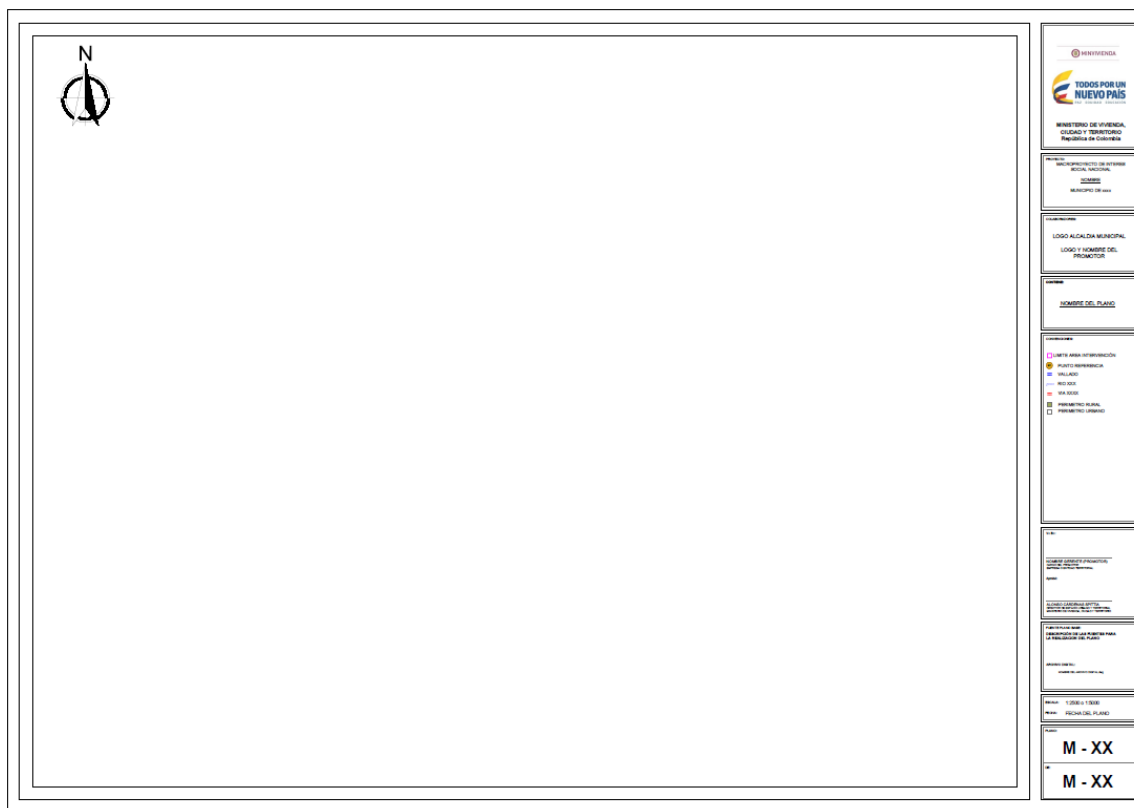
Presentación de Planos

Se deben seguir las siguientes pautas generales para la presentación digital en ACAD en lo que tiene que ver con formatos, rótulos, capas y escalas; pautas que pueden modificarse de acuerdo a los conceptos emitidos por el Ministerio en la formulación de cada macroproyecto.

Formatos

El formato en el que se deberá entregar tendrá un tipo de presentación, para un pliego y para medio pliego, los cuales dependerán de la dimensión del proyecto.

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”



Rótulos

El rotulo que se utilizará, será entregado por el Ministerio, el cual tendrá el logo del ministerio, el nombre y ubicación del Macroproyecto, los colaboradores, cuadro de convenciones, el contenido, el visto bueno entre otros, a continuación se presenta el modelo de rotulo a utilizar:

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”



PROYECTO:
MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL

NOMBRE

MUNICIPIO DE xxxx

COLABORADORES:

LOGO ALCALDIA MUNICIPAL






LOGO Y NOMBRE DEL PROMOTOR

1.

CONTIENE:

NOMBRE DEL PLANO

CONVENCIONES:

- LIMITE AREA INTERVENCIÓN
-  PUNTO REFERENCIA
-  VALLADO
-  RIO XXX
-  VIA XXXX
-  PERIMETRO RURAL
- PERIMETRO URBANO

2.

Vo Bo:

NOMBRE GERENTE (PROMOTOR)
CARGO DEL PROMOTOR
EMPRESA O ENTIDAD TERRITORIAL

Aprobó:

ALONSO CÁRDENAS SPITIA
DIRECTOR DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

FUENTE PLANO BASE:
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PLANO

ARCHIVO DIGITAL:
NOMBRE DEL ARCHIVO DIGITAL.dwg

ESCALA: 1:2500 o 1:5000

FECHA: FECHA DEL PLANO

PLANO:

M - XX

DE:

M - XX

3.”

Artículo 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial, modifica los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, el epígrafe del título del anexo y los numerales 2, 5 y 8 del título II y adiciona el artículo 9A de la Resolución 0204 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio